olein

DE LA

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE EN LA

Imp. de Francisco Martinez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS, LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

FUERA. EN LA CAPITAL. EN LA CAPITAL.

Por un mes... 2 » Pts. Por un mes... 2 50 Pts.

Por tres id.... 5 50 » Por tres id.... 7 » »

Por seis id.... 10 50 » Por seis id.... 12 50 »

Por un año... 20 » » Por un año... 24 » »

Número suelto 0°25 centimos de peseta.

Anuncios 0°25 id. línea. 0'25 id.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Sotomayor, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 2 del actual el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: La Sección ha exa-minado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Sotomayor, decretada por el Gobernador de la provincia de Pontevedra en 22 de Julio último.

De la visita de inspección practicada por un Delegado aparece que se ha cobrado sin ajustar á las debi-das formalidades el 10 por 100 por aprovechamientos forestales: que los libros de actas de las sesiones tienen entre rrenglonaduras, no se expresa en las extraordinarias el objeto de la conuocatoria y no constan al margen de otras los nombres de los concurrentes: que se han pagado al Recaudador de contribuciones cantidades exageradas; que no se han publicado trimestralmente los estados de recaudación; que hay varios expedientes de quintas en que no se acompañan los justificantes o son incompletos: que no conviene el libro de Intervención con las actas de ar-

queo: que están equivocadas las rectificaciones en el padrón vecinal de 1882; y que no hay arca de caudales.

Consta también que fué procesado el Ayuntamiento por el Juzgado de Redondela á consecuencia del incendio del padrón vecinal, y que se de-claró en libertad «apud acta» á sus individuos en 22 de Junio con la obligación de presentarse cada quince

El Ayuntamiento suspenso expone que no se cree comprendido en ninguno de los casos que establece el art. 189 de la ley Municipal.

Ciertamente que aunque no exis-ta extralimitación grave con carácter politico ni desobediencia á las or-denes del Gobernador, hay sí una completa desorganización en todos los servicios encomendados á la Corporación municipal, que se habia agravado, pues que en virtud del procesamiento tienen que abandonar el distrito con frecuencia los Concejales, sobre los que pesa, hasta que la causa se termine, una nota que les ha hecho perder toda influencia sobre sus administrados No pudiendo prolongarse esta situación, obró acertadamente el Gobernador, y por ello

La Sección opina que procede confirmar la suspensión del Alcalde, Tenientes y demás Concejales del Ayuntamiento de Sotomayor, y salvo lo que el Juzgado instructor resuelva...

Y 'conformándose S. M. el Rey Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone,

De Real orden lo digo à V. S, para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1886.

GONZALEZ

Sr. Gobernador de la provincia de pontevedra,

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo à la suspensión

Sauses, que fué decretada por V. S, dicho alto 'Cuerpo ha emitido con fecho 2 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de San Andres y Sauses, decretada por el Gobernador de la provincia de Canarias en 12 de Julio último; y como quiera que ha trascurrido el plazo que con arreglo á ley Municipal pue-de durar la suspensión, y que de lo relativo á la visita al Pósito entiendan ya los Tribunales ordinarios, conceptúa que no háy razón para entrar en el fondo del asunto, y se abstiere por tanto de informar sobre el mismo, sin perjuicio de lo que los Tribunales acuerden o hayan acor-

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1886.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Canarias.

Ministerio de Fomento.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido mandar que se den las gracias en su Real nombre à D. Manuel Martin y Martinez por el donativo de 50 ejemplares de su obra titulada «Nuevo epitome de la analogia, sintasis, prosodia y ortografía de la lengua castellana» y que se publique en la «Gaceta» para satisfacción del donan-

De Real orden lo digo á V. E. para

del Ayuntamiento de San Andres y su conocimiento y demás efectos.
Sansas que fué decretada por V. S. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1886.

MONTERO RIOS

Sr. Director general de Intrucción

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido mandar que se den las gracias en su Real nombre à D. Manuel Meseguer y Jonell por el donativo de 300 ejemplares de varias obras publicadas por el mísmo con destino á las Bibliotecas dependientes de este Ministerio, y que se publique en la Gaceta para satisfacción del donante.

De Real orden lodigo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1886.

MONTERO RIOS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En vista del favorable informe emitido por el Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio acerca de la obra titulada «Diccionario enciclopédico de Agricultura, Ganaderia è Industrias rurales» que edita y publica la casa editorial de los Sres. Viuda é Hijos de D. José Cuesta, y estando cumplidas además las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Re-al orden de 23 de Junio de 1876, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que se adquiera tados los años hasta su terminación 166 ejemplares de cada uno de los cuadernos que se publiquen, al precio de 3 spesetas cada ejemplar, y con cargo al cap. 6.°, articulo 2.° del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1886.

MONTERO RIOS

Sr. Director g neral de Intrucción qublica.

den anterior.

Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.-Exemo. Sr.: El Consejo, deseoso de desempeñar con conocimiento de causa y propia con-vicción el asunto que V. E. ha tenido á bien contia le, ha leido los nueve cuadernos del "Diccionario enciclopédico de Agricultura, Ganadería é Industrias rurales," remitidos por la vida é hijos de D. José Cuesta, libreros v editores de esta capital, al Ministerio de Fomento, con solicitud de que se suscriba por el número de ejemplares que estime conveniente, y acerca de cuyo mérito se pide informe al Consejo.

Como base del suyo, juzga oportuno el Consejo recordar á V. E. el espíritu y el proyecto sustancial de la legislación vigente sobre esta ma-

En el preámbulo del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 se hacen las siguientes textuales declaraciones: que siempre las letras y las artes han obtenido una protección más ó menos directa de los Gobiernos, que ha venido á dar por resultado un adelanto potente en su progresivo desarrollo, asi lo acredita la experiencia, y no ha sido España ciertamente la Nación en donde menos influencia ha ejercido este auxilio bienhechor:» que las obras científicas y literarias reclamaban también el auxilio del Tesoro público, y con plausible diligencia se ha acudido en ayuda de autores y editores, consignando en el presupuesto de este Ministerio de Fomento una cantidad para atender á la subvención de cierta clase de publicación, y constituyendo un depósito de libros, que á la vez que justifica la inversión de la cantidad para tal objeto destinada, enriquece las Bibliotecas dependientes del Estado con obras que les sería difícil de adquirir con sus propios recursos; y que cuando las altas Corporaciones que tienen la suprema representación de las Ciencias, de las Letras y de las Artes declarán la importancia y el mérito de una obra monumental y de gran coste, reconociendo que necesita auxilios del Estado si se ha de llevar á término, no puede negarse tan justa protección á los cultivadores del saber ni tampoco á las empresas editoriales, dentro de los medios conque el Gobierno cuenta para prestar su noble cooperación.

El art. 3.º del decreto dice: "Las Corporaciones llamadas á informar tendrán en cuenta al emitir su dictamen que para conceder auxilios á una obra ya publicada es necesario que sea rará más allá del siglo XIX. original, de relevante mérito y utilidad para las Bibliotecas.,,

Conocido el espíritu del legislador, favorable, como se ve, á auxiliar las publicaciones científicas con subvenciones directas, y la pauta á que de-ben ajustar sus juicios las Corporaciones consultadas, la tarea del Consejo se reduce á averiguar si es aplicable y en qué grado el citado decreto á la obra sobre que versa el presente dictamen.

Basta leer las primeras páginas para persuadi:se de que el "Diccionario enciclopédico de Agricultura, Ganadería é industrias rurales., es el más original, completo y útil do cuanlido á luz en la época presente, ora ó como propietario. El lector pene- estos se reservará el Gobierno 200 var en Valderrugar de 2 fa-

ora la merecida fama de sus redactores, ora su poco comun lujo tipográ-

Ocupará la letra A los dos tomos primeros, y difícilmente habra palabra referente á los metodos culturales, á la cria y mejora de los animales, sus enfermedades y su curacion, á la economia rural, á las leyes civiles y administrativas referentes á estas materias, á la bibliografía y biografia agricolas, que empiece con ella, que no esté explicada, y muchas de un modo magistral y acabado.

Los artículos absentismo, agricultura, abeja, abedul, abonos, acción, aceite, acodo, actitud, acuario, administración, adulteraciones, agrimensura, agua, Ahorros (Caja de), aire, albenete, alcachofa, alcornoque, alga, algarrobo, alimentación, almer, almidón, ampetografía, análisis. anemómetro, aplomos, aro; en una palabra, casi todos los firmados y muchos que no lo están son última palabra de la ciencia y dignos de la reputación de sus autores, pudiendo no pocos competir con los más acabados dados á la estampa en el extranjero.

El método de la redacción, que obedece sin duda á reglas establecidas por la dirección de la obra, es por todo extremo plansible. Vénse constantemente combinados en atinado consorcio la parte accidental referente al cultivo, á la cría de animales, à la transformación en cien y cien productos industriales de las llamadas primeras materias agricolas y pecuarias, la parte variable en cada clima, en cada localidad, en cada estado de civilización, y la cie...cia no se altera, y viene á ser como principio común á todos los paises y generaciones. Este doble modo de estudiar las materias da al Diccionario un valor inapreciable: sin desatender lo que exige la propiedad rústica en España en el momento presente para dar un paso en la via del progreso y poder competir en los mercados nacionales y extranjeros abaratando la producción y mejorando el producto, única manera de que se salven las clases labradora y ganadería en la terrible crisis de concurrencia que nos amenaza, mira al porvenir, indicando grados de fadelantos en edificación, en maquinaria, en medios de transporte, en aplicaciones de vapor, en combinaciones de abonos, en siembras de semillas, á que hoy no nos es dable aspirar, pero que alcanzarán de cierto nuestros descendientes. A causa de esto el interés del Diccionario no será transitorio, sino que du-

Su lectura enseña al hombre del campo, instruye á la Autoridad sobre sus deberes para con aquél y pone de manífiesto los medios empleados en todos las naciones por los poderes públicos y por las asociaciones libres à fin de que se multipliquen à tenor de las necesidades los recursos para satisfacerlas, y además produce un resultado que podemos llamar moral, no menos precioso al descubrir en toda su extensión en algunas de sus magnificas páginas el auxilio que prestan al cultivo agrario la industria fábril, las ciencias físicas, naturales y económicas, el estudio del derecho y hasta las bellas artes, y á la tos se han publicado en España; y al vez del influjo que ese cultivo ejerce terminar el examen crítico de los en el hienestar de los pueblos elévase nueve cuadernos publicados, no que- á sus propios ojos y se siente como da duda de que es una de las obras de enorgullecido de sus rudas faenas el

Informe que se cita en la Real or- se considere la excelencia de su fondo tra insensiblemente en una región con el fin de atender á lo dispuesto en en que se halla transfigurada e iluminada de sublimes resplandores, esa clase envilecida en Roma, desconsiderada en la Edad Media, y todavía menos atendida en muchos paises que los que se dedican á carreras de mero lujo y profesiones de simple ornato. La parte material del Diccionario corresponden à la excelencia del texto.

> Nada dejan que desear ni la bondad del papel, ni la elegancia de los tipos, ni la profusión y cabal ejecución artistica de los gravados.

Grande es el servicio que presta con esta publicación á la agricutura patria la casa editorial de los señonores Viuda é Hijos de D. José Cuesta. Según frase de su introdución, pone en relación al labrador con todos los tratadistas y reformadores pasados y presentes.

Gracias á ella, asistira sin moverse del modesto hogar al grande, al prodigioso espectáculo del progreso agrícola de estos tiempos. No es necesario decir mas para que se comprenda cuán grande será la utilidad de la obra de que se trata en las Bibliotecas dependientes del Estado. Ó la intrucción es palabra vana, lo que no se puede admitir ni aun en supuesto, ó con lo que adquieran con su estudio; según palabras del Director que el Corsejo hace suyas, los propietarios terratenientes y los cultivadores ricos y mas dignos de serlo coadyuvarán con el acertado empleo de su fortuna á su importancia social y al bienestar de sus conciudadanos, y los propietarios! de escasa fortuna y los labriegos pobres serán menos pobres, y aun llegarán á ser ricos, pues es cosa averiguada que los individuos, lo mismo que los pueblos, alcanzar siempre fortuna, consideración y respeto con el saber, seguido de un trabajo perseverante.

Esto manifestado, sólo una observación hará todavía el Consejo acerca del grado en que merece ser auxiliada la obra sometida á nuestro exa-

El Consejo que suscribe no vacila en proponer à V. E. que lo sea en el grado máximo. Se abstendra, para hacerle participar de su opinión. de entrar en comparaciones entre la importancia de las diversas materias que la obra cóntiene, y la importancia de obras que han juzgado dignas de protección especial otras Corporaciones científicas; basta para ello afirmar, como puede afirmarse, que no es menor que los de ninguna.

Las Bellas Artes, la Historia, la Filosofía, las Ciencias exactas contribuyen poderossmente á elevar a gran nivel la civilizacion de los pueblos; pero¿que no podrá decirse de la agricultura. á la que debemos el alimento y el vestido, y de la cual dijo ya Cicerón que practicarla es la ocupación más conveniente y más digna del hombre libre?

Por todo lo expuesto, el Consejo tiene el honor de proponer á V. E. que el Diccionario enciclopédico de Agricultura, Ganaderia é Industrias rurales, merece la protección del Ministerio de Fomento en grado maximo dentro de los límites establecidos por el art. 5.º del citado Real decreto y es el siguionte:

«Los auxilios concedidos al autor ó editor de una obra para su impresión no podrán exceder del coste de más importancia de cuantas han sa- que vive de la tierra como jornalero una tirada de 500 ejenplares, y de

el art. 10.»

Los requisitos exigidos por este decreto, así como por la Real orden de 23 de Junio de 1876, están cumplimentados por los Sres. Viuda é Hijos de D. José Cuesta.

Tal es la opinión del Consejo V. E., sin embargo, resolverá con su ilustrado criterio, como siempre, lo más acertado.

Madrid 13 de Julio de 1886.—El Presidente, Marqués de Perales.—El Secretario, R. de la Vega. = Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.

Banco de España.

Agencia de la capital.

Núm. 1193

Don Francisco Diez, Teniente Alcalde de esta capital y por delegación del Sr. Alcalde de la misma.

Por el presente hago saber: Que en virtud de cuanto dispone la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, sobre procedimiento de apremio, y á fin de hacer efectivos los descubiertos por principal, costas y recargos con que aparecen varios contribuyentes de este término por territorial en el 3.º y 4.º trimestre del año económico de 1885 á 1886, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles embargados á los mismos, que á continuación se expresan:

Nombres de los deudores y expresión de las fincas. Tasación

Ptas. Cts.

Ambrosio del Valle Valdemoros. Una heredad camino de Fuermayor, de 1 fanega, equivalente á 19 áreas y 1 centiáreas: linda O. dicho camino y P. Mamerto Hurtado.

Aniceto Melón. Una viña en la Bodeguilla de 8 celemines, equivalentes á 12 áreas 68 centiáreas; linda O. Pedroj Saenz, P. Eusebio Nalda, M. Natalia Saenz.

Antonio Gonzalez. Una heredad en la Fonsala de 1 fanega equivalente á 19 áreas 1 centiáreas: linda O.y P. Erial y carretera.

Atanasia Valiente. Un olivar en los Puntidos de 6 celemines, equivalentes á 9 áreas 50 centiáreas: linda O. Hilario Soto, M. Rio Ebro, Py O. dicho Rio.

Benigna Bañares. Una heredad en el Pozo de Cuevillos de 3 fanegas, equivalentes á 57 áreas 3 centiáreas: linda al Rio Ebro y camino de Mendabia,

Capellania de Manuel del Valle. Una heredad con olivos en los Tesos de 20 fanegas equivalentes à 3 hectáreas 80 áreas y 37 centiareas: linda cierzo un poyo, bochorno, Miguel Torres, M. una cantera.

Casimiro Barruso. Un oli-

150 0

150 0

337 50

150 0

1350 0

3925 0

SGCB2021

625 0

825 0

775 0

4225 0

5850

112 50

125

925

1200

62 25

525 0

THE PERSON OF MANY CONTRACTOR STATES & SHEET STATES OF THE PERSON OF THE

negas y 6 celemines, equi-
valentes á 47 areas 53 cen-
tiareas: linda O. José Maria
Merino, P. Santiago Merino,
M. Vicente Urrutia y N. fe-
rrccarril.
Catalina Velez. Una he-

825 0

450

300 0

675 0

500 0

1265 50

1718 75

225 0

0

160 0

112 50

275

redad en Barbarán de 1 fanega equivalente á 19 áreas 5 centiáreas: linda N. Camino, M. Fernando Nestares y P. Lorenza La orden.

Felipe Herreros Saenz Una heredad en Peña Logroño de 3 fanegas, equivalente à 57 areas 5 centiareas, linda P. Lucas Rodrigañez y N. corrales de Peña Lo-

Fermin Escolar. Un plantado viña en Veradillo de 9 celemines, equivalentes á 15 áreas 73 centiáreas: linda O. senda, P. Rio, M. Juan Ruiz y N. senda.

Fermin Torcal. Una heredad en los Pedregales de 1 fanega y 6 celemines, equiyalentes à 28 areas 51 centiáreas: linda M. Herederos de José Crespo.

Francisco Melón Valiente. Un plantado de viña en el Rincon de 1 fanega y 8 celemines, equivalentes á 31 areas y 69 centiáreas: linda O Bernardo Nalda, P. Saturnino Melón, M. Carlos Amusco.

Francisco Ruiz Torralba. Una viña olivar en Valdelasariñas de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 41 areas 92 centiáreas: linda O, camino viejo del Cortijo. Sur Manuel Calvo, P. Lúcas Rodrigañez.

Galo Escudero. Un olivar en Valsalado de 6 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 1 hectárea 23 áreas y 56 centiareas: linda O. Marqués de Murrieta, P. Herederos de Anselmo Verde, M. Estanislao Ruiz Aguirre.

Gabino Velez. Una heredad Valdegastea de 3 fanegas equivalentes á 57 áreas 3 centiareas: linda O. y P. terrenos llécos.

Gregorio Bernabeu. Una heredad en Cuevarasa de fanegas, equivalentes á hectárea 33 áreas y 13 centiáreas: linda O. Victoriano Alcate, P. Monte, M. Vicente Ruiz Aguirre.

Ignacio Garrido. Un olivar en Portillejo de 8 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 1 hectárea 72 áreas y 93 centiáreas: linda O. Rio Cerezo, P. Ignacia Laguna, M. Rio Cerezo y N. Rio Isla. 5500 0

José Amestoy. Una cuarta parte de casa calle Mayor (Cortijo): linda P. dicha calle, O. Herederos de Muro, M. Felipe Villar.

Juan Cruz Palacios. Una viña en el Rincón de 1 fanega y 6 celemines, equivalentes à 28 áreas 51 centiáreas: linda P. Bernardo Nalda, M. Francisco Saenz, N. Rio Ebro.

Luis Tamayo. Una here-

dad en Valdegastea de 7 fanegas, equivalentes á 1 hectárea 33 áreas y 13 centiareas: linda O. Bernabé Monforte, N. Remigio Jimeno, y M. Antonio Gilberte.

María Juana Lopetedi.Un olivar en San Quintin de 4 fanegas y 8 celemines, equivalentes à 88 áreas y 68 centiáreas: linda O. y P. terrenos llecos.

Mariano Herreros. Una viña olivar en San Miguel de 2 fanegas, equivalentes á 41 áreas 92 centiareas: linda O. Madre del Rio Isla. P. Gregorio Corcuera. M camino de S. Miguel.

Pedro Munilla. Una viña en Valdelas dueñas de 2 fanegas, equivalentes á 41 áreas 92 centiáreas: linda O. senda, P. Esteban Alcate, M. Monte y N. Juana Me-

Pedro Perez Pesquera. Un olivar en el Plano de 8 fanegas, equivalentes á 1 hectárea 52 áreas y 14 centiáreas: linda O. Dámaso Santos, P. Cayetano Garcia, M. Damian Olloqui, N. Rafael Arias.

Utra heredad en Calleja Vieja de 11 fanegas, equivalentes à 2 hectareas 9 areas y 11 centiareas: linda Oeste Francisco Diez, P. Rio Reniega, y N. Calleja de los Peregrinos.

Pedro Saenz Naya. Una heredad en Plana Barquillo de 1 fanega y 6 celemines equivalentes à 28 areas 51 centiareas: linda O. Manuel Treviño, P. Baldomero Treviño y M. Felix Treviño.

Petra Velez. Una viña en la Lubriga de 5 celemines equivalentes à 7 áreas 90 céntiáreas: linda O. y P. terrenos llecos.

Ramón Moreno. Un olivar en Valderuga de 3 fanegas, equivalentes á 57 áreas 3 centiareas: linda N. vi. férrea. S. Herederos de Celso Planzón, E. Rio Iregua.

Remigia Rodríguez. Una heredad en el Carretil de 10 fanegas, equivalentes á 1 hectárea 90 áreas y 10 centiareas: linda O. senda del término, P. Maria Ballesteros y N. carretera.

Rita Velez. Una heredad en Palomares de 5 celemines, equivalentes à 7 áreas 90 centiáreas; linda O. Benito Bargo, N. Gregorio Navajas.

Sebastian Zurbano. Un olivar en Pradejón, de 3 fanegas equivalente à 57 áreas 3 centiáreas; linda O. Juan Domingo Santa Cruz, P. José Santos, M. carretera y N. dicho Santa Cruz.

Teodoro Apellaniz. Una heredad en Mallencos de 7 fanegas equivalentes á 1 hectárea, 33 áreas y 7 centiáseas; linda O. Melitón Madurga, P. Juan Apellaniz, N. Pasada y M. Pedro Apellaniz.

Toribio Saenz. Una viña

en la Vega de 4 celemines equivalentes á 6 áreas 34 centiáreas; linda O. y P. terrenos llecos.

Toribio Ibarra. Un olivar en la Isla de 6 celemines equivalentes á 9 áreas 50 centiáreas; linda O. Mateo Melon, N. Lázaro Cariaga y M. Mateo Melón.

FORASTEROS.

234 50

835 0

900 0

250 0

150 0

450 0

250 0

0

75

412 50

325 0

Agustin Ansotegui. Una heredad en Valdeparaiso de 6 fanegas equivalentes á l hectárea, 14 áreas y 6 centiáreas; linda O. y N. Regadera del término y M. Manuel Ansotegui.

Amalio Roguero. Una heredad en el camino del Puente de l fanega y 6 celemines equivalentes à 28 áreas y 51 centiáreas; linda N. camino, O. heredad del Cabildo de la Redonda.

Agustin Maestu. Una viña en Cruz chiquita de 6 celemines equivalentes á 9 áreas 50 centiáreas; linda O. Victoriano Carrillo, P. Martin Ibañez y M. Valentin Sotés.

Agustin Ruiz Carrillo. Una heredad en San Quintin de 2 fanegas equivalentes á 38 áreas 2 centiáreas; linda O. Sebastián Maestn, M. camino viejo de Varea y N. Francisco Ruiz Carillo.

Angel Martinez. Una heredad en Cantabria de 3 fanegas equiualentes à 57 áreas 3 centiáreas linda O. carretera de Logroño, P. Tomás Sarabia, M. Felipe Zuazo y N. lleco.

Aquilino Clavijo. Una neredad en Malacapa de 6 celemines equivalentes á 9 áreas 50 centiáreas; linda O. José Bueno, P. Pedro Clavijo, M. Celedonio Berceo y N. camino.

Claudio Belunza. Una heredad en el Chopal de 4 fanegas y 6 celemines equivalente à 94 áreas 32 centiáreas; linda O. camino de Varea, P. Manuel García y N. Juana Crespo.

Dámaso Esquide. Una heredad en las Cañas de 1 fanega, equivalente à 19 áreas l centiárea; linda O. y P, Terrenos llecos.

Dionisio Ruiz Navarro. Una heredad en Valdeguinea, de 5 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 4 árias y 55 centiáreas; linda N., Agustín Ruiz; E., Silvestre Albarez, y P., Pedro Ruiz

Esperanza Ruiz. Una heredad en Valdeparaiso, de 4 fanegas, equivalentes á 76 áreas y 4 centiáreas; linda O. y P., Terrenos llecos

Eusebio Diaz. Una heredad en S. Quintín, de 1 fanega y 6 celemines, equivalentes à 28 areas y 51 centiáreas; linda O, Felicia San Juan; M., Carretera de Viana, y N., Regadera de las Cañas

Francisco Ruiz. Una heredad en San Quintín, de 3 fanegas, equivalentes á 57 áreas y 3 centiáreas; linda P., Lorenzo Tamayo; M., Pedro Montoya, y N., Rio de las Crñas

225 0

400 0

250 0

450 0

725 0

625 0

460 0

750 0

Hilario del Val. Una heredad en Valdeparaiso, vina de l fanega y 4 celemines, equivalentes à 25 áreas y 33

ga y 3 celemines, equivalentes à 26 áreas 20 centiáreas; linda O. y P., Terrenos llecos

José Azcarate. Una here-dad en Cruz Chiquita, de 2 fanegas, equivalentes á 41 áreas 92 centiáreas; linda O. y P., Rio del Corbo: N., Jurisdicción de Oyón

José Gallego. Una heredicho Melchor

11 celemines, equivalentes à 36 áreas y 44 centiáreas; linda O. y P., Terrenos lle-

Corral calle de San Gil, linda esdalda, casa de Francisco Luis y Tomás: frente, José Iturralde

Manuel Palacios Sarabia. Una heredad en Valdeparaiso, de 5 fanegas, equivavalentes 95 áreas y 5 centiáreas; linda O. y P., Te-

redad en las Cañas, de l fanega y 4 celemines, equivalentes à 27 áreas y 94 centiáreas; linda O., Valentin

Martina Errasquin, Una heredad en Valdeparaiso, de 4 fanegas, equivalentes à 76 áreas y 4 centiáreas; linda M., Senda del Plano; P. y

Mateo Maestu. Una viña camino de Viana, de 2 fanegas. y 4 celemines, equivalentes à 44 àreas y 34 centiáreas; linda O. y P., Terre-

Pablo Gallego, Una heredad en Cantabria, de 4 fanegas, equivalentes á 83 áreas y 85 centiáreas; linda O., camino viejo de Viana; P., Francisco Carrillo, y N., Regadera de las Cañas

Pablo Ruiz. Una heredad en Valdeparaiso, de 14 fanegas, equivalentes à 2 hectáreas, 66 áreas y 10 centiareas; linda O., Francisco Garita; M., Manuel Redondo; S. Agustín Arostegui

Pantaleón Berceo. Una viña en Malacapa, de l fanega y 4 celemines, equiva-

centiáreas; linda O., camino de Viñaspre; N., Engenio Jacinto Blanco, Una viña en Cuesta Silos, de 1 fane-

dad en Valdeparaiso, de 4 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 85 áreas y 54 centiáreas, linda O, Melchor Fernández, P., Lázaro Manso; M., Rio del Plano, y N.,

José Ruiz. Una vina en Valdeparaiso, de l fanega y

Juan Pablo Velasco. Un

rrenos llecos.

Marcelina Gallo. Una he-Aragón; P., Agapito Gó-mez, y M.. Justo Pascual

N., Senda disfrutadera.

1106 25 nos llecos

300 0

1025 0

lentes à 27 áreas y 94 cen-125

tiáreas, linda U., camino de Fuenmayor, P., Angel Bas-

Pascual Maestu. Una heredad en Cuesta Clara, de 3 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 61 áreas y 77 centiáreas; linda O., Dominica Martinez; P. y M., Erial, y N., Cosme Medrana Pedro Clavijo Torres. Una heredad en Malacapa, de 6 celemines, equivalentes à 9 áreas y 50 centiáreas; linda O., Aquilino Clavijo, P., Angel Madurga, y N., camino de Entrena

362 50

500 0

800 0

Rufiino Ramirez. Una heredad en Valsalado, de 6celemines, equvalentes á 9 áreas 50 centiáreas, linda O., Florentino Herreros, y P., Manuel Aldalde

Segundo Sarabia. Una heredad en Valdeparaiso, de 2 fanegas. equivalentes à 38 áreas y 2 centiáreas; linda O. y P., Terrenos llecos

Toribio Palacios. Una viña olivar en Valsalado, de l fanega y un celemín, equivalente à 20 areas 59 centiareas; linda O., Nicasio Moya; P., Manuel Val; M., Mauricio Fernández

Trinidad Albarez. Una heredad en Valdeguinea, de 4 fanegas, equivalentes á 76 áreas y 4 centiáreas; linda O. y P., Terrenos llecos

Vicente San Juan. Una heredad camino de Viana, de 3 fanegas, equivalentes á 57 áreas y 3 centiáreas: linda O., Mateo Maestu; P., Mateo Sarabia; M., Carretera

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día vente y siete del actual de once á doce de su mañana, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes del valor señalado á dichos bienes.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores. En Logroño á 12 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, P. D. Francisco Diez.-El Comisionado, Fructuoso Ezquerro.

Sección judicial.

Núm. 1195.

Don León Diaz, Escribano de actuanes del Juzgado de primera instancia de este partido de Arnedo.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, así como su publicación, son del tenor siguiente:

SENTENCIA. En la ciudad de Arnedo à once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, el señor Don Erancisco Delgado é Iribarren, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente incidente de pobreza instado por el Procurador D. José María Perez en nombre y representación de Saturnino Villaverde y Pastor, de cincuenta y dos años de edad, viudo,

que se le declare pobre para litigar tículo 138 de la ley antes citada. 218 75 con Don Fermin Gutierrez y Beltrán, vecino de esta ciudad en el pleito civil ordinario que aquel ha de intentar y

FALLO, Que debe declarar y declaro, sin perjaicio de lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho y treintá y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil á Saturnino Villaverde y Pastor, pobre para litigar con Don Fermín Gutierrez y Beltrán de esta vecindad en el pleito civil ordinario que intenta entablar y con opción á los beneficios dispensados á los de su 250 0 clase. Asi por esta mi sentencia definitiva que se notificará á las partes y en los extrados del Juzgado por la rebeldía del demandado Gutierrez, publicándose además el encabezamiento y parte dispositiva de ella en el "Boletin oficial" de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.-Francisco Delgado.

> PUBLICACION. Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Don Francisco Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido estando celebrando audiencia publica en su Juzgado en el día de la fecha. Arnedo once de Setiembre de mil ochociontos ochenta y seis de que doy fé=León Diaz.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente á la letra con sus originales obrantes en los autos de su razón á que me refiero y caso necesario me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y tenga la publica-ción acordada en el "Boletin oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Arnedo á once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Leon Diaz.

Anuncios oficiales.

Núm. 1193.

Don Nicomedes Ochoa y Sodupe, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento general entre los vecinos de este distrito municipal y hacendados forasteros, cuyo repartimiento ha sido adoptado para cubrir el déficit del presupuesto respectivo al ejercicio económico de 1886 á 1887, conforme á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 136 de la ley Mnnicipal y declaración hecha por la R. O. de 4 de Marzo de 1886, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que se exponga al público en la Secretaria del mismo por término de quince dias à contar desde el que aparezca inserto el presente Edicto en el "Boletin oficial" de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan conocer dichas operaciones y hacer las reclamaciones que puedan convenirles; en la inteligencia de que trascurrido dicho termino se reunirá la Comisión para resolver las reclamaciones, sin oir las que después se presenten y las que no se acomoden á los térmi-

jornalero y vecino de Logroño, sobre nos prescritos por la regla 7,ª, ar-

Dado en Hormilleja á 10 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Nicomedes Ochoa. - P. S. M. - El Secretario, Marcial Carrión.

> Núm. 1191. CLAVIJO.

Terminado el repartimiento general girado entre vecinos y hacendados forasteros para cubrir el deficit que resulta en el presupuesto Municipal de esta Villa en el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y prensentar las reclamaciones que crean convenien-

Clavijo 6 de Setiembre de 1886.-El Alcalde, Juan Gutierrez.

OCON

Ss halla vacante la plaza de ministrante de la villa de Ocón, su dotación consiste en cuarenta fanegas de salario, dos partes trigo y una de centeno, los aspirantes presentarán las solicitndes al Sr. Alcalde pedaneo de dicha villa.

Ocón 15 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Jerónimo Fernandez,

ANUNCIOS PARTICULARES.

COLEGIO DE 1.ª y 2.ª ENSEÑANZA en El Rasillo de Cameros

El dia 15 se abrirá el Curso ordinario de 1886 á 87 en este Colegio. Los alumnos que hayan de sufrir el examen de ingreso ó sea de primera enseñanza necesitan ifé de bautismo v los que hayan de matrícularse oficialmente la cédula personal correspondiente.

Lo que se hace público para gobierno de los interesados.

El Rasillo 25 de Agosto de 1886. El Director, José Saenz Navarrete

Venta de las fincas en el barrio de Laserna

Se vende á precios arreglados, juntas ó separadamente. varias fincas rústicas, con edificio para vivienda, trujal y prensa para aceite y hodega para vino con velez, sitas en el barrio de Laserna, jurisdicción de la villa de la Guardia, Alava, que fueron de D. Fernando del Busto y en el dia corresponden á sus hijas Doña Daría Ramos y Doña Valentina del Busto y Ascorbe.

Quien desce interesarse en la adquisición acuda á tratar con D. Remigio Vidaurreta, Procurador de Logroño. calle de carnicerías número 4.—piso 3.°.

SECRETARIOS.

La Guia práctica del Secretario, en partida doble se sirve à vuelta de correo; cinco reales, á Valeriano Herraiz. — Torrecilla Leal, 26, 4.°—MADRID.

BAÑOS DE SALINILLAS (ALAVA.)

Temporada oficial de 1.º de Junio à 30 de Setiembre.

Aguas sulfuroso, bicarbonatadas cálcico, salino, alcalinas; Coches baratos en las estaciones de Haro y Miranda con media hora de hemoocarretera. Cómoda hospederíar, precios desde 10 á 2 reales; fonda bunea y barata con tres mesas de 20, 15 y 10 reales.

Se remiten memorias y prospectos gratis á quien los pida.

Se estan obteniendo sorprendentes curaciones en las erupciones herpéticas, gota, afecciones pulmonares, reumatismo crónico, sifilis, venéreo, erisipelas, escrófulas, raquitismo úlceras callosas, trayectos pistulosos afecciones del aparato respiratorio, gastro intestinal y génito urinarios, infectos del higado y bazo, que son la mejor recomendación que se puede dar de las aguas.

Depósito en la farmacia del Dr. Zubia (Logroño) á 6 rs. botella de litro y 4 de medio litro.

(B. núm. 14)

OBSERVATORIO METEOROLÓJICO DE LOGROÑO.

Dia 14 de Setiembre de 1886.

Temperatura máxima al Sol	
Idom	· · · · 36,d
Idem id. á la sumbra	28,6
Temperatura minima al aire.	161
Idem id. al reflector	10,4
ALTURA BARO- á las 9 de la mañana	
ALTORA BARO- a las 9 de la manana	729,5
METRICA á las 3 de la tarde	738,0
/ plam 0 do la	N.E.fuerte
VIENTO da las 3 de la tarde.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
mamano parl é los 0 de la carde.	N.E.brisa
ESTADO DEL á las 9 de la mañana	Nuboso
Cirlo a las 3 de la tarde .	Despejado
Agua evaporada.	AND REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY O
Ozono.	7,6
	Stendard Manual
Lluvia.	· Le comments M
would wind of remark of 1 of the	The state of the s

Imp. de Francisco M. Zaporta.